

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: 20 de junio de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA-
DEMANDANTES:	ANA DEL CARMEN MEJÍA CEBALLOS Y OTRAS
DEMANDADAS:	INÉS RAMÍREZ LÓPEZ Y OTRA. ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	17 013 31 12 001 2021 0014000
MATERIA:	ORDENA ENTREGAR DINERO A LA DEMANDANTE

Se ingresó al buzón de mensajes de este despacho, un memorial suscrito por la señora **ANA DEL CARMEN MEJÍA CEBALLOS**, en su condición de demandante, quien peticiona la entrega del título judicial depositado por valor de **\$63.037.862**, por la empresa **PORVENIR S.A.**

Ese despacho mediante providencia emitida el 06 de junio de este año, ordenó requerir a **PORVENIR S.A.**, para que informara detalladamente la razón de dicha consignación, ya que al visualizar la sentencia de segundo grado dictada el 29 de mayo de 2023, se condenó a la entidad **PORVENIR S.A.**, a pagar a dicha señora la suma de **\$51.379.350** correspondiente al retroactivo pensional ente el 9 de enero de 2019 y abril de 2023.

A la fecha de emisión de este proveído, dicha entidad ha permanecido en total silencio, a pesar de haberse efectuado el requerimiento por la secretaría de este despacho el 11 de junio de esta calenda, tal como se observa en el archivo 133.

Regresando a analizar la solicitud que hace la mencionada **MEJÍA CEBALLOS**, se apoya en la acción de tutela que interpuso contra la aludida entidad, la cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada Antioquia, aportando el escrito tutelar y otros documentos que fundamenta su rogativa, inclusive la del auto admisorio de la tutela por parte del despacho judicial mencionado, con fecha del 13 de junio de este año. Además, anexó la respuesta que en virtud del amparo constitucional aludido, produjo la entidad accionada, en donde expuso que:

“Dando respuesta a la Tutela con radicado con N° 4107413158952200 queremos informarle que el pago del reconocimiento pensional fue realizado el 07/05/2024 al Banco Agrario de Colombia como Deposito Judicial por \$

67.102.162 con un descuento de EPS de \$4.064.300 para un pago neto de \$63,037,862.

El ingreso a nómina se dio el 09/05/2024 por \$1.300.000 con un descuento de EPS de \$52.000.

Posterior a estos pagos, Porvenir S.A procedió con la contratación de la renta vitalicia con Seguros de Vida Alfa S.A, esta contratación fue efectiva el 29/05/2024, por lo que las mesadas a partir de junio 2024 serán reconocidas por la aseguradora.

Adjunto encontrara el comunicado del reconocimiento pensional, comunicado de la contratación de la renta y el soporte de los pagos antes mencionados...”.

Acogiendo la respuesta brindada por la empresa **PORVENIR S.A.** a raíz de la acción de tutela, se ordena entregar a la señora **ANA DEL CARMEN MEJÍA CEBALLOS**, la suma de **\$63.037.862**, por haber sido beneficiaria al pago del retroactivo pensional en este litigio, como se desprende del ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia adiada el 29 de mayo del año 2023.

Dispone que por la secretaría de esta unidad judicial se libre el oficio atinente a la entrega de dicha suma económica, y la cual debe ser consignada en la cuenta de Ahorros 4-136-30-02871-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora **ANA DEL CARMEN MEJÍA CEBALLOS**, titular de la cédula de ciudadanía 1.038.384.276.

CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c230059d453d1cd946251862cdd75a6fdcfad4e2194f7898d5824dd1d425ea3**

Documento generado en 20/06/2024 05:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>